

Políticas públicas de protección integral en infancia en Chile

Resumen

Este artículo presenta un análisis de las acciones que el Estado chileno ha realizado en el ámbito de la protección integral infantil, y cuál es el rol actual del trabajador social en dos ámbitos privilegiados del ciclo de la política pública: diseño e implementación, interpelando así el quehacer reflexivo de la profesión.

Para ello, se realizó un estado del arte y análisis de la literatura nacional e internacional en la materia. En primer lugar el trabajo se enfocó en el marco institucional en materia de niñez y adolescencia que ha regido al sistema chileno, para continuar analizando como la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del niño/a en 1990 contribuyó a iniciar una discusión permanente en la agenda pública respecto la necesidad de contar con un sistema de promoción y protección integral que garantice los derechos y genere las bases para establecer una institucionalidad central que coordine todas las iniciativas, asegurando así la integralidad de las acciones en esta materia.

Palabras clave

Sistema de protección integral. Infancia. Trabajo Social.

Public policies for a comprehensive child protection system in Chile

Abstract

"This article presents an analysis of the actions carried out by the Chilean State in the comprehensive child protection area and the role of today's Social Worker in two privileged areas of the public policy cycle: design and implementation, examining so reflective activities of the profession.

To do this, a state of art and analysis of the national and international literature took place. In first place, the work focused in the institutional framework in the field of childhood and adolescence that has governed the Chilean System, to continue analyzing how the ratification of the International Convention of the Rights of the Child in 1990 contributed to start a permanent discussion in the public agenda regarding the need to have a promotion system and comprehensive protection that guarantee their rights and generate the bases to establish a central institutional framework to coordinate all the initiatives, ensuring this way the integrity of the actions in this subject matter".

Keywords

Comprehensive protection system. Childhood. Social work.

Autores/Authors

Katherine Georgina Oliveri Astorga

Magister en Gestión y Políticas Públicas Universidad de Chile.

Trabajadora Social. Pontificia Universidad Católica de Chile.

Ministerio Secretaria General de la Presidencia.

koliveri@minsepres.cl

Loreto Montserrat Martínez Oyarce

Magister en Gestión y Políticas Públicas Universidad de Chile.

Trabajadora Social. Pontificia Universidad Católica de Chile.

Fondo de Solidaridad de Inversión Social (FOSIS).

lmartinez@fosis.gob.cl



Políticas públicas de protección integral en infancia en Chile

Introducción

Hoy en día, los niños y adolescentes son la generación futura y constituyen la base fundamental del capital humano de Chile. Dada la importancia que tiene la infancia y adolescencia en el desarrollo cognitivo y social de las personas, es necesario focalizar la acción pública, con el objeto de garantizar los recursos necesarios para el bienestar de esta población.

En Chile, el tema de la infancia ha sido relevado en la agenda pública social a partir de 1990, teniendo como marco de referencia los compromisos asumidos por el país en la “Cumbre Mundial en favor de la Infancia”, y a partir de la suscripción de la Convención sobre los Derechos de los Niños (CDN), ratificada por nuestro país en ese mismo año. La satisfacción de los derechos consagrados en este marco jurídico demanda asumir el principio de la integralidad de los mismos, siendo fundamental la existencia de sistemas integrales de protección de derechos, con atenciones, servicios y prestaciones para niño/as y adolescentes, que se adapten flexiblemente a la diversidad de necesidades.

Actualmente Chile no cuenta con un sistema de promoción y protección integral de derechos, que garantice derechos y establezca la institucionalidad para el abordaje de las situaciones y condiciones de la niñez.

En este contexto, el presente artículo analizará dicha situación iniciando con un recorrido histórico respecto a los marcos jurídicos que han guiado las acciones públicas en niñez y adolescencia en Chile. Un segundo apartado refiere a los niveles diferenciados en el ámbito de la protección integral a cargo del Servicio Nacional de Menores, pues es ésta la institución responsable de las políticas

públicas que proveen programas especializados, prestaciones y equipamientos que conforman la Red de Servicios Sociales y Públicos.

Posterior a ello, se analiza la propuesta del actual gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, respecto a la creación de un Sistema de Protección Integral que beneficiará cerca de cuatro millones de personas menores de 18 años, situándolo como una base fundamental para superar la desigualdad. En el cuarto acápite de este artículo se desarrolla el rol del Trabajo Social, surgiendo la siguiente interrogante: *¿Cómo se sitúan los trabajadores sociales en un escenario de reformas estructurales en materia de niñez y adolescencia?* En este contexto, se analiza su rol en dos ámbitos privilegiados del ciclo de la política pública: diseño e implementación. Por último, se entregan las principales reflexiones del análisis realizado.

1. Marco institucional

En Chile durante el año 1967 se dictó la Ley N° 16.618, Ley de Menores a partir de la cual se da origen a “una persona jurídica de derecho público, denominada Consejo Nacional de Menores, encargada de planificar, supervigilar, coordinar y estimular el funcionamiento y la organización de las entidades y servicios públicos o privados, que presten asistencia y protección a los menores en situación irregular” (Título I, Art. 2, Ley 16.618).

El 10 de enero de 1979 mediante el Decreto Ley N° 2.465, en reemplazo de las funciones al Consejo Nacional de Menores (CONAME), se crea el Servicio Nacional de Menores (SENAME) dependiente del Ministerio de Justicia. En el Artículo 1 de dicho Decreto Ley se indica que este servicio será el “encargado de contribuir a proteger y promover los

Public policies for a comprehensive child protection system in Chile

derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, de conformidad al Artículo 2° de esta ley. Para dicho efecto, corresponderá especialmente al SENAME diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de dichos niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados”.

Actualmente, este Servicio tiene como misión “contribuir a la promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del servicio” (SENAME, 2015 [En línea]).

Cambios de miradas

Cabe mencionar, que el 26 de enero de 1990 Chile se suscribe a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, situándose como uno de los avances históricos en términos de compromiso de la responsabilidad estatal en materia de promoción y protección de derechos de la infancia. Este tratado internacional postula una nueva forma de ver al niño/a: un sujeto que necesita y que adquiere progresivamente, un mayor grado de autonomía y con ella, derechos y no ya como un individuo completamente dependiente, sometido a los adultos e incapaz frente al derecho (Couso, 1999). Desde allí se consolida con un instrumento presente el postulado de reconocer que los/las niños/as tienen igual dignidad que los/las adultos/as, y por lo tanto que son igualmente acreedores

de los derechos fundamentales (Eroles; Fazzio; Scandizzo, 2001). Entre sus fundamentos se procura restablecer la concepción acerca de la infancia que ubica a los niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos. Siendo el Estado el responsable de cumplir una función tanto de garante como de promotor de los mismos.

Si los niños son los titulares de sus derechos, la ley debe reconocerles mecanismos efectivos para ejercerlos: otorgarles libertad y protegerlos de todo obstáculo que perturbe el ejercicio legítimo de sus derechos. Sin embargo, la Convención va más allá de esto, y considerando justamente que los niños son sujetos en desarrollo se hace cargo de dos problemas: la madurez psicológica incipiente en proceso de desarrollo y la necesidad de que los niños, niñas y adolescentes sean apoyados en el ejercicio de sus derechos.

Esto es, la Convención asume la particularidad de la infancia y la adolescencia. Les asigna el carácter de un sujeto jurídico especial y reconoce una autonomía progresiva en el ejercicio de los derechos de acuerdo con la evolución de las facultades del niño (Art. 5), y establece un principio de garantía y prioridad de los derechos del niño con el principio de interés superior (Art. 31) y un deber especial de protección (Art.32) (Cillero, 2001, p.66).

Lo anterior, supone además una diferenciación decisiva que rompe con la unidad de las viejas legislaciones de menores basadas en la incapacidad del niño, tratando de manera unitaria tanto situaciones de vulneración de derechos como aquellas vinculadas a infracciones de ley. El nuevo enfoque se basará en la autonomía y los derechos del niño, diferenciando las intervenciones que desde el Estado se propongan para ambos escenarios (Couso, 1999, p.80).

Políticas públicas de protección integral en infancia en Chile

Conjuntamente, en el año 1992 el Presidente Patricio Aylwin solicitó a la secretaria del comité económico – social la elaboración de un plan de acción en materia de niñez y adolescencia, así nace el primer Plan Nacional de la Infancia, el cual entrega el diagnóstico de la situación de esta población en el país y entrega las principales líneas de acción para el período 1990-2000, con el principal objetivo de mejorar la calidad de vida de la infancia. Durante el año 1993, se elaboran los Planes Regionales para la Infancia y la Adolescencia (PRIA's), utilizándose como un instrumento que permitiera sistematizar las iniciativas de los distintos sectores, estos planes no fueron utilizados para la planificación en materia de niñez en cada una de las regiones (GTI, 1999).

En el año 2000 se da a conocer la Política Nacional y Plan de Acción Integrado a favor de la Infancia y la Adolescencia 2001-2010, ésta es el resultado del trabajo mancomunado de 22 instituciones públicas (Ministerios y Servicios) en el Grupo de Trabajo Interministerial de Infancia y Adolescencia en conjunto con un proceso de consulta en todas las regiones del país en el que participaron representantes de instituciones públicas, de la sociedad civil, así como también niños, niñas y adolescentes (Gobierno de Chile, 2000). En esta política y plan, en el marco de la corresponsabilidad, se plantea crear un “Comité Consultivo Ampliado, de interlocución directa con y asesor del Consejo de Ministros (as), de manera de incorporar la opinión, sugerencias y propuestas de otros actores sociales claves para el éxito de la Política de Infancia y Adolescencia” (Gobierno de Chile, 2000, p.29).

Esta Política contiene orientaciones éticas, valóricas y operativas, para disponer de un instrumento de planificación efectivamente intersectorial,

que permita garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Esta respuesta del Estado de Chile pretende ser un marco orientador y ordenador de todas y cada una de las acciones que el gobierno realice a favor de la infancia y la adolescencia, de manera de reconocer las necesidades básicas de los niños como derechos y establecer las responsabilidades que tiene la sociedad en su conjunto para que sean respetados. Así, la Política cumple una función articuladora del conjunto de acciones que los actores gubernamentales emprenden y emprenderán a favor de la infancia y la adolescencia.

A medida que pasan los años se visualiza como las problemáticas relativas a la infancia y adolescencia cobran mayor relevancia, situándose con mayor fuerza en la agenda pública del Estado de Chile. Así, en el año 2002, mediante el Decreto N°114 se crea el Consejo de Ministros para la Infancia y la Adolescencia, éste “tendrá como objetivo asesorar al Presidente de la República en el diseño, definición, coordinación y coherencia de las políticas hacia la Infancia y la Adolescencia” (Art. 1, DS N° 114, 2002). Conjuntamente, se crea un Comité Consultivo de la Sociedad Civil participando en calidad de invitado permanente del Consejo de Ministros (Andrade & Martin & Martínez, 2013).

Conjuntamente, durante el año 2000 se produce un cambio de orientación en el Servicio Nacional de Menores (SENAME) introduciéndose “el concepto de “protección integral”, que tiene como base fundamental el reconocimiento explícito del niño, la niña o el adolescente como un sujeto de derecho, ubicándolo así en el centro desde el cual deben emanar las políticas de infancia” (Andrade & Martin & Martínez, 2013, p.38).

Public policies for a comprehensive child protection system in Chile

A su vez, se anuncia “la reforma integral al Sistema de Justicia y Protección de Derechos de la Infancia y la Adolescencia” (SENAME, 2006), buscando vincular la acción institucional con la realidad social y cultural. El carácter integral de esta reforma es definido por la Directora Nacional de SENAME, en el sentido que “debe abordar desde un replanteamiento de las normas jurídicas que regulan materias propias de la infancia, concluyendo en políticas públicas dirigidas focalizadamente a esta población (...). Debe considerar la modernización de la propia institucionalidad del Estado para permitir la integralidad y transversalidad de acciones, para construir una política coherente destinada a garantizar y hacer efectivo el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes” (Del Gatto, 2000, p.227).

De esta manera, esta reforma implicó una oferta programática y administrativa especializada para los adolescentes infractores de ley, mediante la entrada en vigencia de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (N° 20.084), y otro cuerpo normativo establecido en la Ley N° 20.032 que establece un Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores del SENAME y su Régimen de Subvención.

Finalmente, cabe destacar que en marzo de 2006, mediante el Decreto Supremo N°72 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se creó una Comisión asesora de la Presidenta de la República, denominada “Consejo Asesor para las Políticas de Infancia”. Como se indica en el Art. 1 del DS éste “tendrá la misión de asesorarla en la identificación y formulación de planes, programas y demás requerimientos tendientes a establecer un sistema de protección a la infancia”. Esta instancia elaboró un diagnóstico de la situación e insuficiencias en materia de pro-

tección a este segmento de la población, con el objetivo de diseñar y proponer políticas públicas más idóneas a fin de implementar un sistema de protección integral a la infancia¹ (Gobierno de Chile, 2012).

2. Sistema de protección integral

El camino que han recorrido las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia desde la Convención sobre los Derechos del Niño, ha sido gradual desde una óptica y prácticas “asistencia- listas”, fundadas en la “situación irregular de la infancia”, a una óptica y prácticas de protección integral, fundadas en dicha Convención.

Con la ratificación por parte del Gobierno de Chile, el 14 de Agosto de 1990, de la Convención sobre los Derechos del Niño, existe hoy la voluntad de pasar de programas basados en la consideración de la infancia y adolescencia como un grupo vulnerable de la sociedad² a sujeto y actor estratégico para el desarrollo del país. Esta concepción,

notas

¹ “El trabajo realizado se materializó en el informe “El futuro de los niños es siempre hoy”, entregado en junio de 2006, donde se proponen un conjunto de acciones para la implementación de un Sistema de Protección Integral a la Infancia, que sentó las bases de Chile Crece Contigo, cuya implementación inicial fue formalizada en septiembre de 2009 mediante la ley que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral de la Infancia”. En: Gobierno de Chile (2012: 10) 4° y 5° Informe Consolidado de Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, y sus protocolos facultativos Chile.

² Durante gran parte del siglo pasado, la preocupación por la infancia estuvo centrada en los menores en situación irregular, menores de edad que requerían protección y rehabilitación. El enfoque de intervención se centraba en los casos sociales problemáticos, considerándose a los niños y adolescentes como objetos de protección de parte del Estado (Tello, 2003).

Políticas públicas de protección integral en infancia en Chile

tiene su origen en la nueva mirada de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y no como objetos de protección, promoviendo junto con otros instrumentos de las Naciones Unidas, la doctrina de la protección integral. Esta doctrina, involucra los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, siendo cada uno de ellos portadores de derechos y por tanto exigibles al Estado. En este contexto, es necesario que el Estado democrático instaure las reglas necesarias para funcionar en favor de la infancia (Martínez & Ditzel, 2012).

Desde esta perspectiva, como señalan Martínez & Ditzel (2012) se entenderá por sistema de protección integral al conjunto de las acciones y prestaciones desarrollados en forma coordinada por los distintos organismos del Estado y la Sociedad Civil, con el objetivo de asegurar los mínimos

necesarios para posibilitar el desarrollo pleno de las personas desde el comienzo de la vida.

Como se indicó en el apartado anterior, el Servicio Nacional de Menores es la institución a cargo de las políticas públicas que proveen programas especializados, prestaciones y equipamientos que conforman la red de servicios sociales y públicos, específicamente de aquellos orientados a promover el bienestar, el desarrollo y la protección a la infancia y adolescencia. En este contexto, como se visualiza en la figura N°1, en Chile existen tres niveles diferenciados en el ámbito de la protección integral.

El primer nivel, se identifica por la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en señales de alerta para considerar, pero que no provocan un daño evidente en niños/as y adolescentes

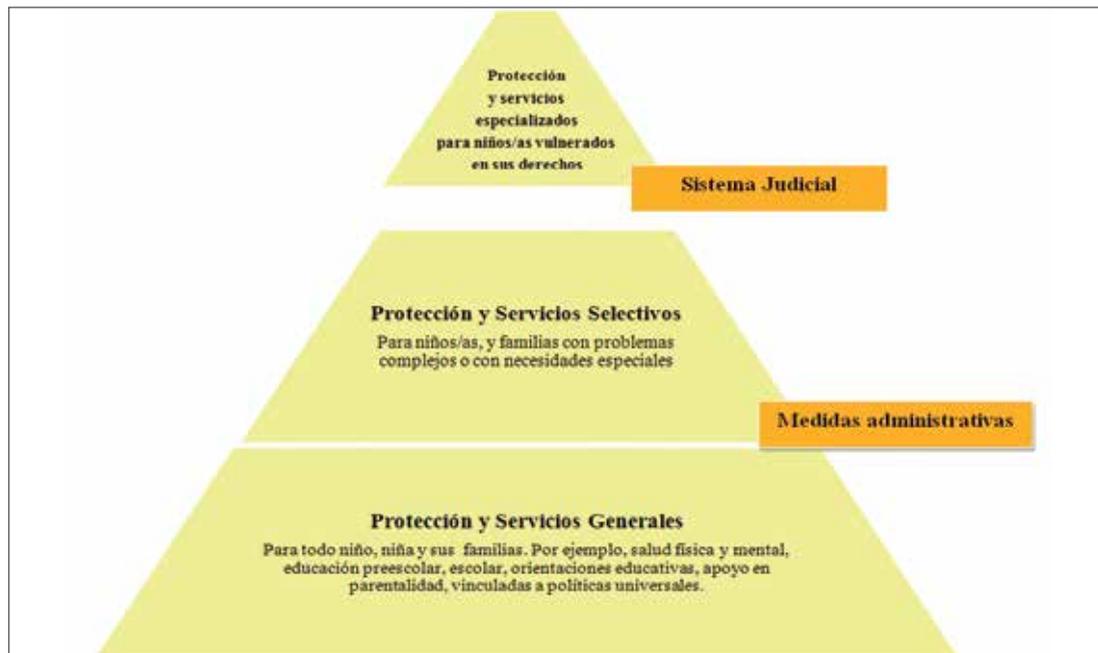


Figura N°1: Sistema de Protección Integral. Fuente: Martínez L, y Ditzel L. (2012: 43) Lineamientos para la implementación y gestión de políticas públicas de protección integral dirigidas a la primera infancia. Plan de Acción 2011-2015. Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, IIN. Organización de los Estados Americanos, OEA.

Public policies for a comprehensive child protection system in Chile

en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere. Por lo tanto, corresponde a una protección de carácter general y universal, que debe ser accesible a todos los niños, niñas, adolescentes y familias que lo requieran, especialmente si están viviendo en situaciones de baja complejidad relativas a la vulnerabilidad de sus derechos. Para este nivel, la acción del SENAME debe ser de apoyo y asesoría técnica, en pos de traspasar la experiencia acumulada en todos los años que ha debido asumir iniciativas ligadas a esta área (SENAME, 2006, p.9). El logro de estos propósitos demanda plena coordinación en todos los actores de la organización del Estado, transversalizando los principios y contenidos de la convención como un todo normativo de la protección integral, siendo un espacio relevante o a relevar la gestión de nuevos actores tales como las Municipalidades y gestores territoriales invisibilizados en la gestión burocrática.

Esta protección general y/o universal, a la que se asocian normalmente políticas generales de asistencia, promocionales, de provisión y redistributivas, debe tener una expresión en el territorio para que sea capaz de integrar a los sectores involucrados en temas de infancia (de educación y salud) con la institucionalidad local definida por los municipios. Lo anterior permitiría asegurar una mejor inversión de los recursos públicos, una adecuada focalización y un seguimiento pertinente para aquellos casos que deban ser atendidos en programas de protección más especializados (SENAME, 2006, p.9).

Así en este nivel, como indican Martínez & Ditzel (2012, p.44) “se deberían garantizar fundamentalmente a todos los niños, niñas de la primera infancia y sus familias (UNICEF, 2005):

- Las medidas necesarias para que todos sean inscritos al nacer en el registro civil (art 2 CDN).

- Derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social (art. 27 CDN).
- Acceso a agua y saneamiento básico.
- Acceso al más alto nivel posible de salud y nutrición durante sus primeros años, a fin de reducir la mortalidad infantil y permitir al niño disfrutar de un inicio saludable en la vida (art. 24 CDN).
- La provisión de estimulación variada de acuerdo a su etapa de desarrollo.
- Apoyo a las familias y/o adultos responsables de su cuidado para que atiendan las necesidades, el desarrollo y la educación de los niños y las niñas.
- El derecho a la educación durante la primera infancia comienza en el nacimiento y está estrechamente vinculado al derecho del niño pequeño al máximo desarrollo posible (Naciones Unidas, 2006). Lo que implica la incorporación progresiva de los niños y las niñas en situaciones educativas organizadas que contribuyan a su maduración y aprendizaje.
- El derecho del niño y la niña al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes (art. 31 CDN).
- Promoción y prevención de vulneraciones de derechos”.

El segundo nivel, se caracteriza por la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en

Políticas públicas de protección integral en infancia en Chile

evidentes señales de alerta, que provocan daño y/o amenazan el bienestar de los niños/as y adolescentes con potencial de vulneración de derechos, que contempla acciones de protección y de prevención más focalizada, posee un carácter más específico y de cierta especialización, en pos de asumir problemáticas más complejas, tanto en territorios como en sectores sociales o grupos específicos (SENAME, 2006, p.10).

Se orienta a sujetos en situación de vulneración de derechos y de riesgo, que pueden categorizarse a grandes rasgos como de mediana complejidad³. En este sentido, una parte importante del trabajo realizado por los proyectos financiados por el SENAME opera en este nivel de protección y prevención focalizada y selectiva (SENAME, 2006, p.10).

De hecho, los proyectos preventivos se focalizan “de preferencia en sectores caracterizados por la desigualdad de condiciones y de expectativas de vida”. Cabe consignar además, que de acuerdo a los antecedentes aportados por los proyectos de los Organismos Colaboradores Acreditados del SENAME, la mayoría de los niños, niñas y adolescentes que participan en estas iniciativas enfrentan situaciones de diversa complejidad vinculadas a la violencia en sus diversas formas⁴. En este nivel, la intervención socio-educativa apoyada por intervenciones psicosociales está en el centro de la acción metodológica de los proyectos y conlleva ciertos grados de especialización y de mayor experticia por parte de los/as educadores/as y profesionales que allí trabajan (SENAME, 2006, p.10).

“Es relevante consignar que los dos niveles anteriormente descritos requieren operar absolutamente en coordinación y mutua colaboración. La no existencia o una frágil presencia de políticas universales en el primer nivel genera una fuerte presión

sobre el segundo nivel, limitando las posibilidades de llegar de manera más focalizada a aquellos niños y niñas que requieren de un trabajo de intervención más específico, imposibilitando el despliegue de estrategias y metodologías más complejas, sobrecargando de tareas de “un primer nivel” a los equipos ejecutores” (Martínez & Ditzel, 2012, p.44).

Finalmente, un tercer nivel se encuentra en el ámbito de la protección especial, se identifica por la presencia de situaciones y/o conductas que provocan un grave daño a la integridad física y/o psicológica de niños/as y adolescentes. Las acciones en este ámbito de la protección asumen un carácter mucho más especializado. Este nivel se focaliza prioritariamente en problemáticas altamente complejas⁵ y suelen acompañarse de una judicialización producto de la gravedad de las vulneraciones implicadas. Es por ello que la oferta programática dirigida a esta población se caracteriza por presentar un carácter de mayor especialización centradas en la reparación y la restitución de los derechos (SENAME; 2006).

En este escenario, se entenderá por vulneración de derechos, cualquier situación que impida que los niños y las niñas tengan la posibilidad de desarrollarse en todas las áreas; física, psicológica, emocional, social y espiritual de acuerdo a sus etapas. Son situaciones que conllevan un deterioro en el bienestar de los niños, niñas y adolescentes que interpelan la responsabilidad social y estatal a fin de evitar su ocurrencia, interrumpir las situaciones de vulneración y restitución de aquellos derechos amenazados.

En estos dos últimos niveles operan las políticas de infancia focalizadas que priorizan en su diseño programático a aquellos grupos que permanecen en situación es de riesgo y/o alta complejidad. Su

Public policies for a comprehensive child protection system in Chile

propósito para el cual fueron elaboradas consiste en igualar las oportunidades en aquellos sectores de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulneración de sus derechos. “La población beneficiaria de estos programas o prestaciones focalizadas son aquellos niños, niñas y adolescentes que tienen bloqueadas las oportunidades de desarrollar sus potencialidades, de compensar déficit, de integrarse o reintegrarse a sus familias, a sus comunidades, al sistema educativo o estar vulnerados en sus derechos” (Martínez & Ditzel, 2012:45).

Como se indica en la observación número siete del Comité de Derechos del Niño “existe un gran número de niños y niñas pequeñas que crecen en circunstancias difíciles que frecuentemente constituyen una transgresión de sus derechos. Los niños y las niñas pequeñas son especialmente vulnerables al daño causado por relaciones poco fiables o inestables con padres y cuidadores, o por el hecho de crecer en condiciones de pobreza y privación extremas, rodeados de conflictos y violencia, desplazados de sus hogares como refugiados, o por cualquier otro cúmulo de adversidades perjudiciales para su bienestar. Ellos y ellas son menos capaces de comprender estas adversidades o de resistir sus efectos dañinos para su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Se encuentran especialmente en situación de riesgo cuando los padres u otros cuidadores son incapaces de ofrecerles la protección adecuada, ya sea por enfermedad, por defunción, o por la disolución de las familias o comunidades. Cualesquiera que sean las circunstancias difíciles, los niños y niñas necesitan una consideración particular debido al rápido desarrollo que experimentan; son más vulnerables a la enfermedad, los traumas y las distorsiones o trastornos del desarrollo, y se encuentran re-

lativamente impotentes para evitar o resistir las dificultades, dependiendo de otros para que les ofrezcan protección y promuevan su interés superior” (Martínez & Ditzel, 2012, p.45).

En este contexto, se requiere la definición de cuál es el órgano rector para el funcionamiento del sistema de protección; el no contar con una ley de protección integral, muchas veces no permite saber quiénes son los órganos responsables del funcionamiento del sistema. “Una de las características de este ente rector, es que debe tener una mirada integral y no sectorial ya que debe ser la instancia que garantice el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niños para todos los niños y niñas sin distinción. Dentro de sus funciones principales estarían (Martínez & Ditzel, 2012, p.45):

- a. Establecer objetivos y metas de logro a partir de una permanente valoración de la situación presente.
- b. Adoptar medidas sobre la asignación de recursos, de acuerdo a las prioridades que se establezcan en el logro de ciertas metas.

notas

³ Situaciones de pre-deserción escolar, consumo aún no problemático de drogas, conductas trasgresoras que no llegan a tipificarse de delito, vínculos intrafamiliares basados en relaciones sostenidas de violencia, instalados en un contexto marcado por lo infraccional (violencia, tráfico, etc.) en sus relaciones de pares.

⁴ Diagnóstico aportado por los equipos de trabajo con Centros Infanto Juveniles de la Fundación Paula Jaraquemada el 3 agosto de 2006 y del Hogar de Cristo en Julio de 2006 (Documentos de trabajo sin publicar).

⁵ Referido por ejemplo a: deserción escolar prolongada, consumo problemático de drogas, peores formas de trabajo infantil, explotación sexual comercial, conductas trasgresoras tipificadas como delito, familias ausentes o con conductas altamente negligentes, vínculos familiares altamente violentos, viviendo en caletas, con requerimiento de separación de su núcleo familiar de origen, etc.

Políticas públicas de protección integral en infancia en Chile

- c. Producir las instancias y mecanismos de coordinación necesarios para la inherente intersectorialidad que se requiere para la acción hacia la primera infancia.
- d. Involucrar a los diversos actores de la sociedad civil en su responsabilidad con la primera infancia
- e. Desarrollar acciones de monitoreo y evaluación basadas en un sistema de información. Estableciendo sistemas de seguimiento sobre la efectividad de los programas” (Martínez & Ditzel, 2012, p.45).

Como indica UNICEF en su libro *Hacia una política pública en desarrollo infantil temprano*: (2005, p.29) “un órgano rector producirá un conjunto de normas y procedimientos jurídicos, administrativos y técnicos de carácter general a los que deben someterse obligatoriamente todas las actividades destinadas a la producción u oferta de servicios cuyo destino final sea el desarrollo infantil”.

Finalmente, como indican Martínez y Ditzel, en el documento “Lineamientos para la implementación y gestión de políticas públicas de protección integral dirigidas a la primera infancia” (2012), es el ámbito local el espacio privilegiado para el desarrollo de acciones directas hacia los niños, niñas y sus familias, ya que es ahí donde concretizan los derechos. Por lo que en ese nivel o en el nivel más cercano posible, según la estructura administrativa que tenga el Estado, se debe dar una articulación de los tres niveles de protección. Para lo cual se requiere de la existencia de un ente articulador que opere en un espacio intermedio, entre la protección general (o Universal) y la protección especial, para proyectar desde allí acciones de detección temprana, de recepción y derivación, de diagnóstico

del territorio y de los niños y niñas y sus familias presentes en el mismo. Pero, particularmente, “esta institución territorial tiene un rol relevante en hacer de núcleo en la integración de la oferta existente a nivel sectorial y local, para ponerla al servicio de los procesos de intervención en vulneraciones de diversa complejidad” (SENAME, 2006, p.28).

3. ¿Nueva institucionalidad para la niñez y adolescencia en Chile?

Actualmente en Chile no existe un sistema de promoción y protección integral de derechos hacia todos los niño/as y adolescentes. La oferta pública se ha orientado a lo que tradicionalmente ha sido la acción del Estado hacia esta población, es decir hacia una oferta sectorial centrada en educación, salud y justicia, la acción desplegada, no ha tenido explícitamente por norte una mirada integral a la infancia y no ha visualizado explícitamente la relación con los derechos de la infancia ni con las necesidades de desarrollo de niños y niñas, “en la historia de la atención a la infancia y adolescencia, las políticas sociales han sido diseñadas e implementadas con una visión sectorizada, lo que las ha transformado en insuficientes, fragmentadas y descoordinadas entre sí” (Aylwin, 1999, p.111).

A lo mencionado se suma la carencia de un cuerpo normativo que entregue el sustento institucional y político al sistema. Si bien, se han realizado adecuaciones a los distintos cuerpos legales y programáticos⁶, que han posibilitado que Chile tenga buenos indicadores sociales referidos a la situación de la niñez y adolescencia (especialmente cuando comparamos con los otros Estados de la región) principalmente, aquellos referidos a ampliación de coberturas, y por tanto acceso. Si se ahonda en los temas de calidad y de oferta de ser-

Public policies for a comprehensive child protection system in Chile

vicios especializados la distancia para la garantía de derechos es mayor y donde hay mucho por avanzar (Comando Michelle Bachelet, Comisión de Infancia, 2013).

De esta manera, en el marco de la Convención Internacional sobre los derechos de los niño/as y adolescente, un sistema de promoción y protección de derechos es fundamental para responder al compromiso adquirido por el Estado de aplicar dicho Tratado Internacional de forma integral asegurando coherencia y coordinación de la acción pública a todos los niveles del Estado para respetar, proteger y realizar los derechos para dicho grupo etario.

Así, el desafío es conformar un sistema que tenga por objetivo promover y prevenir vulneraciones de derechos, que permita anticiparnos a situaciones de conflicto y vulnerabilidad, evitando la cronicación de las situaciones a las que están expuestos los niños, niñas y adolescentes, otorgando una atención de calidad, pertinente y oportuna. Asimismo, generar articulaciones y ofertas que aborden las graves vulneraciones de derechos, mediante un sistema de protección especializado (Comando Michelle Bachelet, Comisión de Infancia, 2013).

En este contexto, durante el actual gobierno de la Presidenta Michel Bachelet⁷ se establece como primordial situar al centro de las políticas públicas la infancia y adolescencia, mediante la creación de un sistema de protección integral que responda a la realidad nacional y este acorde con los marcos normativos internacionales.

Para el cumplimiento efectivo de lo anterior, se comprometen una serie de medidas a desarrollar durante los cuatro años de gobierno. La primera de ellas es la creación del Consejo Nacional de la In-

fancia, el cual se instauró el 14 de marzo de 2014 mediante el Decreto N° 021⁸ del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Este Consejo tiene la misión de asesorar a la Presidenta de la República en la identificación, formulación y ejecución de políticas, planes, programas, medidas y actividades relativas a respetar, promover y proteger el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a nivel nacional, regional y local, y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias. La entidad es presidida por la Ministra Secretaria General de la Presidencia, junto a sus pares de Desarrollo Social, Justicia, Educación, Salud, Hacienda y Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM).

En esta misma línea se observa la propuesta de dos reformas estructurales que contribuirían a dar sustento a un sistema de protección integral en Chile. En primer lugar, el envío de un proyecto de Ley de Protección Integral a los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, convirtiéndose este en el marco jurídico que reconozca los derechos establecidos en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; con la aprobación de esta ley se derogaría la actual Ley de Menores N°16.628.

Un eje central que debe estar presente en la discusión y texto de esta ley es la instalación y funcionamiento de una institucionalidad para la niñez y adolescencia en Chile, que sea el responsable central de coordinar todas las iniciativas necesarias

notas

⁶ Referidos en el primer apartado: Marco Institucional.

⁷ El 15 de diciembre del 2013 con un apoyo del 62,17%, se convirtió en Presidenta de la República para el período 2014-2018, siendo este su segunda mandato en Chile.

⁸ http://www.cumplimiento.gob.cl/wp-content/uploads/2014/03/Decreto_Consejo_de_la_Infancia.pdf

Políticas públicas de protección integral en infancia en Chile

para la instalación y funcionamiento del sistema de promoción y protección integral de derechos. La instalación de esta nueva institucionalidad debe asegurar la integralidad del enfoque; es decir, conectar a todos los niveles de la administración y, que al mismo tiempo, responda a la especificidad, por ejemplo según edad y circunstancias (Comando Michelle Bachelet, Comisión de Infancia, 2013).

Una segunda reforma refiere a la reestructuración del Servicio Nacional de Menores, en dos nuevos servicios:

1. Servicio Nacional de Protección Especializado, el cual debe articular el sistema de cuidados alternativos y todas las acciones de atención, reparación y restitución de los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos.
2. Servicio de Responsabilidad Penal Adolescente, dependiente del Ministerio de Justicia, quien debiese desarrollar y velar por todas las acciones y programas dirigidos a los adolescentes infractores a la ley penal.

De esta manera, se observa que Chile instaló en la agenda pública las temáticas de infancia, asumiendo el desafío de iniciar la revisión de la actual legislación en pro de la pronta promulgación de una ley de protección de los derechos de la niñez que permita garantizar un sistema de protección integral a la infancia.

4. Rol de trabajador social en el sistema de protección a la infancia en Chile

Actualmente, el Estado de Chile ha asumido desafíos en materia de infancia, principalmente

con iniciativas legislativas que buscan contribuir a dar un cuerpo legal, normativo e institucional a un sistema de promoción y protección integral de derechos hacia todos los niño/as y adolescentes sin distinción alguna en el territorio.

En este contexto, surge la interrogante *¿Cómo se sitúan los trabajadores sociales en un escenario de reformas estructurales en materia de niñez y adolescencia?*

Cabe mencionar que la experiencia permite identificar dos ámbitos privilegiados que interpelean el desarrollo a la disciplina, así hay profesionales situados en la fase de diseño y otros en la implementación en el ciclo de la política pública. La función en ambos niveles tiene como objetivo contribuir a la creación de valor público. Éste según Kelly, G y Muers, S., (2002) se entenderá como: el valor creado por el Estado a través de servicios, leyes, regulaciones y otras acciones (...). En una democracia, este valor es definido en última instancia por el público mismo, así en materia de infancia la creación de valor se verá reflejado si se garantizan de forma efectiva los derechos de los niño/as, siendo éstos y sus familias quien pueden pronunciarse respecto a ello.

Aquellos trabajadores sociales que se sitúan en la toma de decisiones y diseño de las políticas públicas, actúan como gerentes públicos debiendo aunar intereses de los distintos grupos involucrados en las políticas públicas. Tienen que generar un clima de confianza entre agentes sociales, los cuales interactúan en un contexto de relaciones conflictivas y diversas (Arellano, 2007).

Por otra parte, de forma paralela al rol de formulación de políticas, planes y programas sociales, se visualiza un accionar primordial de la profesión

Public policies for a comprehensive child protection system in Chile

en la implementación de dichas iniciativas. Así el Trabajo Social mediante la intervención social fundada se posiciona frente a las otras disciplinas con un mecanismo del hacer reflexivo, como indica Matus (1999) para intervenir es preciso comprender por qué y sobre qué se actúa. Esta comprensión, por tanto, es siempre histórica. Trabajo Social debe ser pensado desde los procesos políticos, económicos, sociales y culturales hacia los cuales dirige sus prácticas e impulsa procesos de transformación social.

En el marco que el Trabajo Social surge como una práctica de intervención social se torna fundamental para la efectividad de ésta, el análisis complejo de la realidad y la claridad respecto de las configuraciones del problema, reflexionando sobre las causas que lo generan. Así la obtención de un diagnóstico claro y preciso permitirá contribuir a la transformación de la realidad no deseada. De esta manera, en el ámbito de la protección de la infancia, es sustancial lecturas complejizantes de la realidad, expresadas en diagnósticos multidimensionales que visualicen el quehacer profesional desde la perspectiva de la prevención, promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y la restitución de aquellos que han sido vulnerados.

Desde que el Estado de Chile ratifica la Convención sobre los derechos de los niños, el país ha vivenciado un cambio radical en la concepción de infancia, realizando diversas modificaciones legales que contribuyan a responder de forma eficaz y oportuna a este nuevo contexto. Ante esta realidad cambiante es fundamental que el Trabajo Social este en una constante re-significación respecto a su quehacer, pues debe reconocer que estos nuevos marcos teóricos - jurídicos deben guiar las intervenciones sociales.

Como señala Matus (1999) es re-significar el concepto de Trabajo Social. Situarlo en un horizonte de intervención que tenga como fundamento una rigurosa y compleja comprensión de lo social, recapturando la tensión existente en él entre teoría y praxis. De este modo, se busca poner en evidencia que toda intervención es capturada a partir de un lugar teórico, a partir de un modo de ver.

De esta manera, toda intervención del Trabajo Social se desarrolla bajo el prisma de diferentes enfoques teóricos, no siendo la excepción el ámbito de la protección a la infancia. En este contexto, se destacarán dos enfoques teóricos que guían el accionar profesional. El primero refiere a la perspectiva de las fuerzas, la cual propone que los recursos de las personas y de sus ambientes, más que sus patologías y problemas, deberían ser el foco central del proceso de ayuda a niño/as y adolescentes. Así, la perspectiva de las fuerzas focaliza en la propuesta de que la ayuda puede proceder efectivamente de la identificación, uso y aumento de las fuerzas y recursos en las personas y medioambiente. Por ello, las historias de los niño/as y adolescentes, sus narrativas que dan cuenta de la forma como perciben la realidad, de cómo definen sus necesidades, de cómo identifican los recursos necesarios para satisfacerlas, pueden conducir a intervenciones que valoren las capacidades de las personas y que se centren en sus potencialidades.

Esta perspectiva teórica cobra mayor relevancia, dado el cambio radical en la concepción de la infancia, transformando al niño y niña de objeto a sujeto de derechos. Cabe mencionar, que un niño/a que desde sus primeros años de vida es nutrido y visto como sujeto de derecho (respetado en sus derechos fundamentales) tendrá más posibilidades de un desarrollo sano y potenciador de recursos que le permitan acceder al abanico de

Políticas públicas de protección integral en infancia en Chile

oportunidades que la sociedad le entrega, tanto en la protección del cumplimiento de sus derechos como en la responsabilidad frente al cumplimiento de sus deberes sociales.

Conjuntamente, desde la ética discursiva significa mirar a estos niños y niñas con competencias comunicativas, es decir, con la capacidad de dirimir conflictos, acciones, decisiones y llegar a acuerdo en ámbitos en los cuales se juegue el destino de cada cual y de la vida en común, significa, reconocerle como persona autónoma, capaz de tomar decisiones y de dirigir el rumbo de su vida. “Todo ser dotado de competencia comunicativa es autónomo porque puede erigir pretensiones de validez con sus actos de habla y defenderlas discursivamente. Reconocerle tal derecho, significa reconocerle como persona, legitimada para participar efectivamente -o ser tenida efectivamente en cuenta- en los diálogos cuyos resultados lo afecten, sin que exista justificación trascendental alguna para excluirle de ellos o limitar sus intervenciones en comparación con otras personas” (Salvat, 2002, p.150).

No se trata de dar sólo participación a los niños y niñas, más bien se habla de un reconocimiento de éstas como “interlocutores válidos”, se les debe considerar como seres dotados de competencias comunicativas, a quien nadie puede privar racionalmente de su derecho a defender sus pretensiones racionales mediante el diálogo.

Por otra parte, el enfoque teórico de redes sociales se constituye como un sistema de apoyo emocional y material frente a la satisfacción de diferentes necesidades humanas. Es así como, la articulación de agentes sociales distintos en función de problemas públicos relevantes, permitiría la vinculación, intercambio, apoyo y cooperación interinstitucional, lo que contribuiría a aumentar los

recursos disponibles para los niño/as y adolescentes. “Las redes sociales constituyen un mecanismo de acceso a casi cualquier recurso. Ciertamente no son los únicos, pero el acceso a recursos por medio del mercado de burocracias tiene un rango limitado y específico en términos de los recursos que canalizan” (Espinoza; 2002, p.36).

En el proceso de conformación de redes sociales, el trabajador social cumple con un rol articulador y movilizador de recursos entre la comunidad local y la oferta comunal. De esta forma, la intervención social se puede orientar a potenciar los recursos que la comunidad puede obtener de su medio ambiente mediato o inmediato a través de la acción orientada a ampliar las redes (Aylwin & Solar, 2002).

Lo anterior se fundamenta tanto en los objetivos como funciones propias de la profesión. Con respecto a los primeros se pueden señalar que el Trabajo Social busca relacionar a los niño/as con los sistemas que le puedan aportar recursos, servicios y oportunidades, y al mismo tiempo promover el funcionamiento eficiente y humanizador de los sistemas de recursos. La funciones se relacionan con el facilitar el establecimiento de vinculaciones constructivas entre las instituciones y los recursos externos; promover el desarrollo de redes sociales que funcionen de apoyo para las familias en su medio social; fomentar la coordinación de recursos para las familias, facilitando la interacción entre los sistemas; y aportar a los procesos de cambios sociales e institucional que favorezcan a la comunidad (Aylwin & Solar, 2002).

En este sentido, el Trabajo Social al intervenir con una perspectiva de redes sociales se conecta con la comunidad y las instituciones o servicios, y habitualmente detecta carencias que impiden o limitan el acceso a los servicios disponibles como

Public policies for a comprehensive child protection system in Chile

también que las instituciones respondan adecuadamente a las necesidades de los niño/as. Así, la profesión sería apropiada para llevar a cabo alianzas institucionales que apelen a al intercambio de recursos y beneficios en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los niño/as y adolescentes.

En la figura N°2 se observan diferentes roles que el trabajador social puede desempeñar en los distintos ámbitos de la protección integral, visualizándose en la base como agente de cambio de la realidad social y articulador en el proceso de restitución de los derechos de los niño/as, mediante la prevención, promoción y educación social.

Finalmente, este quehacer reflexivo debe converger y articularse en torno a los requerimientos de cada niño/as y adolescente, además de considerar la combinación de distintas estrategias y metodologías de trabajo que contribuyan al cumplimiento efectivo de la política pública en materia de infancia.

5. Reflexiones finales

Actualmente en Chile, la institucionalidad encargada de velar por el cumplimiento de los derechos de niños y niñas se encuentra dispersa al interior

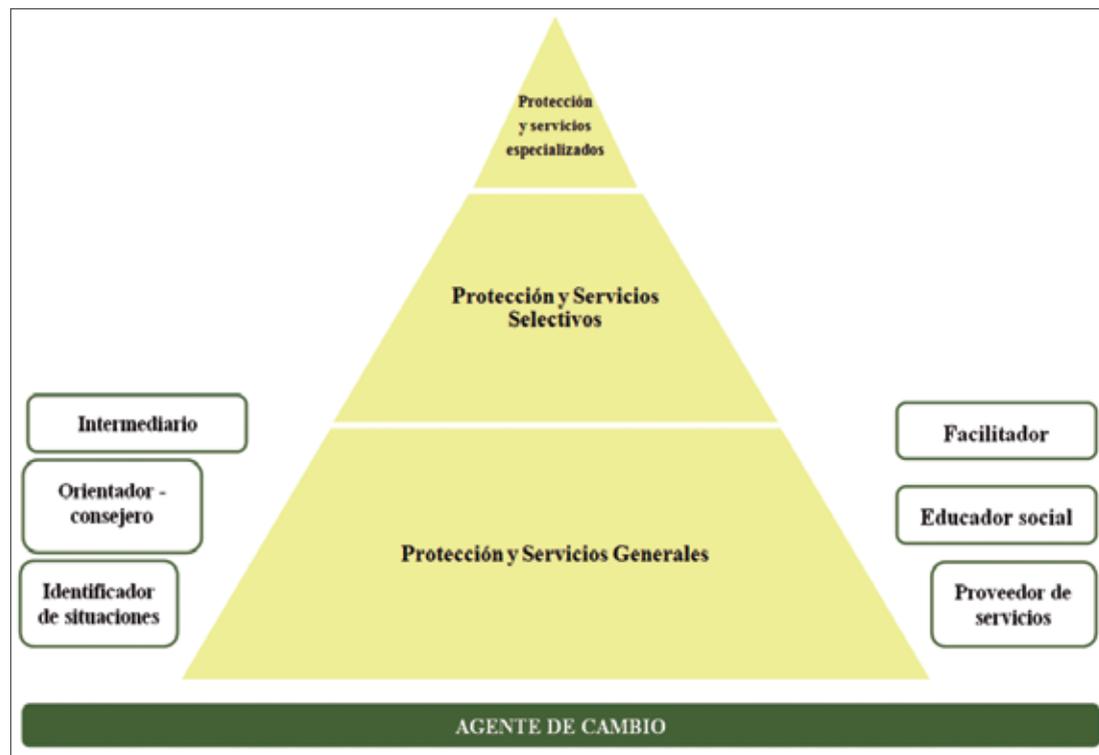


Figura N°2: Roles del Trabajador Social en el Sistema de Protección Integral. Fuente: Elaboración propia tomando como base: Martínez L, y Ditzel L. (2012: 43) Lineamientos para la implementación y gestión de políticas públicas de protección integral dirigidas a la primera infancia. Plan de Acción 2011 - 2015. Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, IIN. Organización de los Estados Americanos, OEA.

Políticas públicas de protección integral en infancia en Chile

del sector público y está escasamente articulada. Por ello, resulta necesaria la existencia de una autoridad social especializada en la infancia, de carácter central, que vele por el mejor cumplimiento de las políticas de promoción y protección de esta población.

La política pública dirigida a los niño/as y adolescentes debe considerar la integralidad como un principio básico de su definición; el abordaje simultáneo de los distintos ámbitos del desarrollo del niño/a tiene un mayor resultado que intervenciones parciales o aisladas. Asimismo, el establecimiento de alianzas es una herramienta fundamental para generar confianza entre las instituciones, lo que posibilita la iniciativa de buscar otras instancias o modos de cooperación, comprometiendo a todos los organismos en los destinos de un proyecto que apunta a cambiar la situación de los niño/as y adolescentes.

En este contexto, el desafío de Chile es conformar un sistema que tenga por objetivo promover y prevenir vulneraciones de derechos, mediante la instalación de una institucionalidad central, con sustento político y jurídico que permita promover y apoyar todas las acciones públicas para que todos los niño/as y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos y libertades.

Finalmente, el rol del trabajador social es transversal a los distintos enfoques teóricos, por lo mismo, al situarnos en el ámbito de la protección a la infancia, la misión profesional se perfila hacia la prevención, promoción y restitución de los derechos de los niño/as, bajo el amparo de la Convención Internacional de los Derechos del niño/as.

Referencias Bibliográficas

- Andrade, C; Martin M y Martínez, L (2013). *Protección especial: entre el rol garante del Estado y la prestación de servicios por parte de las organizaciones colaboradoras de SENAME*. Santiago.
- Aylwin, N. y Solar, M.O. (2001) *Trabajo Social Familiar*. Facultad de Ciencias Sociales. Chile: Ediciones Universidad Católica de Chile.
- Aylwin, N. (1999). *Políticas Sociales, Derechos Humanos y Familia*. Trabajo preparado para el CELATS. Santiago de Chile.
- Comando Michelle Bachelet (2013). *Minuta Institucionalidad*, Comisión de Infancia.
- Contreras, C. (2001). *El Sistema de Protección a los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes Las Oficinas de Protección de Derechos: Un Servicio del Nivel Local*, Santiago de Chile.
- Del Gatto, D. (2000). *La Reforma Integral al Sistema de Atención a la Infancia y a la Adolescencia en Dooner P y Medina H: Nuestro País en Por los Caminos de la esperanza*. Santiago de Chile: SENAME.
- Espinoza, V. (2002). Redes Sociales y superación de la pobreza. En *Revista de trabajo Social* (66).
- Gobierno de Chile (2000). Política nacional y plan de acción integrado de infancia y adolescencia 2001-2010. Santiago, Chile: Autor.
- Gobierno de Chile (2012). 4° y 5° *Informe Consolidado de Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, y sus protocolos facultativos Chile*. Santigado, Chile: Autor.
- Grupo de Trabajo Interministerial (1999). *Informe final grupo prioritario infancia y adolescencia*. Coordinadora: Loreto Martínez.
- Kelly, G. y Muers, S. (2002). *Creando Valor Público. Un marco analítico para la reforma del servicio público*. Cabinet Office: Londres.
- Martínez, L. y Ditzel, L. (2012) *Lineamientos para la implementación y gestión de políticas públicas de protección integral dirigidas a la primera infancia*. Plan de OEA (2011) *Acción 2011 - 2015. Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, IIN. Organización de los Estados Americanos*, Chile: Autor.

Public policies for a comprehensive child protection system in Chile

Matus, T. (2004). La intervención social como gramática. *Revista de Trabajo Social Pontificia Universidad Católica de Chile* (72).

Matus, T. (1999). *Propuestas contemporáneas en trabajo social: hacia una intervención polifónica*. Espacio editorial. Buenos Aires.

Ministerio de Justicia (1967). *Ley N°16.618. Ley de Menores*. Fecha de promulgación 3 de febrero de 1967, Chile: Autor.

Ministerio de Justicia (1979). *Decreto Ley N° 2.465. Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su Ley Orgánica*. Fecha de promulgación 10 de enero de 1979, Chile: Autor.

Ministerio de Planificación y Cooperación (2002). *Decreto 114. Crea Consejo de Ministros para la Infancia y la Adolescencia*. Fecha de promulgación 8 de abril de 2002, Chile: Autor.

Salvat, P. (2002). *El Porvenir de la Equidad: Aportaciones para un giro ético en la filosofía política contemporánea*. LOM Ediciones, Universidad Alberto Hurtado, Santiago de Chile.

SENAME (2006). *La Acción del Servicio Nacional de Menores en el ámbito de la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia 2006-2010*. Santiago, Chile: Autor.

UNICEF (2005). *Hacia una política pública en desarrollo infantil temprano. Las buenas prácticas Sistematización de experiencias, debate y conclusiones*. Chile: autor.

UNICEF (2012). *Nueva Institucionalidad de Infancia y Adolescencia en Chile*. (Aportes de la sociedad civil y del mundo académico), Serie reflexiones Infancia y adolescencia No 13. Santiago de Chile: Autor.

Couso, J. (1999) Problemas teóricos y prácticos del principio de separación de medidas y programas entre la vía penal – juvenil y la vía de protección especial de derechos, justicia y derechos del niño, número 1, UNICEF, Santiago de Chile,. Recuperado el 27 de diciembre de 2014 de http://www.unicef.cl/archivos_documento/68/Justicia%20y%20derechos%201.pdf

Referencias bibliográficas electrónicas

Arellano, D. (2007). Una cuestión de confianza. Restos e instrumentos para una reforma del Estado en América Latina. *Revista Nueva Sociedad* (210). Recuperado el 27 de diciembre del 2014 de: http://www.nuso.org/upload/articulos/3443_1.pdf

Cillero, M. (2001). Los Derechos del Niño: De la proclamación a la protección efectiva, en *Justicia y Derechos del niño*, número 3, UNICEF, Buenos Aires. Recuperado el 27 de diciembre de 2014 de http://www.unicef.cl/archivos_documento/70/Justicia%20y%20derechos%203.pdf.